RESOLUCION No. (20181700032044) Fecha: 2018-04-06.

Por la cual se Registró de un (1) programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por competencias laborales,

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994; 715 de 2001, el Decreto Municipal 118 de 2003 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Popayán, recibió formalmente del Departamento del Cauca la competencia para administrar la Educación en su jurisdicción, mediante Decreto 118 del 18 de julio de 2003.

Que es deber de las Secretarias de Educación Certificadas de los Municipios dentro de su jurisdicción, velar y exigir el cumplimiento de las disposiciones legales delegadas en la función de Inspección y Vigilancia de la Educación, conforme a los artículos 168, 169 y 171 de la Ley 115 de 1994 en consonancia con el artículo 7° numeral 7.8) de la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, unificó los Decretos Reglamentarios del Sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación, que versan sobre las mismas materias.

Que el **Decreto 1075 del 2015, artículo 2.6.3.1.**, señala que las **Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano** para ofrecer el servicio educativo deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de carácter oficial.
2. Obtener el registro de los programas que trata el presente Título.

Que el Artículo 2.6.3.4., del Decreto 1075 de 2015, en su párrafo establece que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la Licencia de Funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que el Decreto Nacional 1075 en su artículo 2.6.4.6, establece que para ofrecer y desarrollar un programa en Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Institución prestadora del servicio Educativo debe contar con el respectivo Registro de programas, siendo éste, el reconocimiento que mediante Acto Administrativo hace la Secretaria de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.7., establece que el Registro de un Programa tiene vigencia de cinco (5) años, a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.

Que al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA - ESACAUCA,** ubicada en la Calle 3 con Carrera 4 esquina, Centro Histórico, Comuna 4, del Municipio de Popayán, Jornadas mañana, tarde y fines de semana, con representación Legal del señor **NÉSTOR SANDOVAL**

Scanned by CamScanner

RESOLUCION No. (20181700032044) Fecha: 2018-04-06.

CASALLAS, identificado con la cedula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, se le otorgó Licencia de funcionamiento mediante **Resolución 01864** del 4 de Septiembre de 2008, y última modificación de Licencia de Funcionamiento mediante **Resolución No. 20121700032954** del 14 de Julio de 2012 realizada por la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán.

Que el señor **NÉSTOR SANDOVAL CASALLAS** identificado con la cedula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA - ESACAUCA,** mediante Radicado SAC **2015PQR7095** de Junio 22 de 2017, solicita Registro del Programa **TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO,** con Código: 4211, programa identificado en el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA,

Que para el Registro del programa anteriormente mencionado, el peticionario canceló el valor correspondiente a derechos legalmente establecidos, anexando la Factura de Venta **EDU-5051** del 21 de septiembre 2017 respectivamente, de la Tesorería General de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Popayán y soportado con el formato de recibo de consignación virtual, los cuales hacen parte del cuerpo del presente acto administrativo

Que la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán, designo una Comisión Oficial en cabeza de un Supervisor de Educación, dependientes de la Oficina de Inspección y Vigilancia con el objeto de practicar visita de Evaluación Institucional al establecimiento denominada **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA - ESACAUCA**, con fines, de **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS BÁSICOS**, para el funcionamiento de dicho programa, la cual se llevó a cabo el 4 de Septiembre de 2017, que conceptuó que es viable acceder al Registro del Programa.

Que de conformidad con la solicitud de la Representante Legal del Establecimiento de Educación denominado **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA - ESACAUCA**, la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán y en virtud a lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, concluyó que es procedente expedir el Acto Administrativo correspondiente.

Que en razón de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Registro del programa denominado **TÉCNICO POR COMPETENCIAS LABORALES EN SERVICIO SOCIAL Y COMUNITARIO** con Código: 4211, al Establecimiento de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano denominado **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA - ESACAUCA**, ubicada en la Calle 3 con Carrera 4 esquina, Centro Histórico, Comuna 4, del Municipio de Popayán, Jornadas mañana, tarde y fines de semana, con representación Legal del señor **NÉSTOR SANDOVAL CASALLAS,** identificado con la cedula de ciudadanía 79.861188 de Bogotá.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a través de la Oficina de Atención al Ciudadano - SAC, al Señor **NÉSTOR SANDOVAL CASALLAS** identificado con la cedula de ciudadanía 79.861.188 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento de Educación **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA,** el presente Acto Administrativo, advirtiéndole que contra la misma, procede Recurso de

Scanned by CamScanner

RESOLUCION No. (20181700032044) Fecha: 2018-04-06.

Reposición el cual podrá interponer ante el Alcalde del Municipio de Popayán, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos señalados en los artículos 77 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoría.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada el presente acto administrativo, anexar copia en la carpeta de Historia Institucional del Establecimiento Educativo y repórtese en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, SIET.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los: 2018-04-06

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
ALCALDE DE POPAYÁN.

DIOCÉLIMO RIASCOS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó	Revisó	Revisó	revisó
Johana Andrea Beltrán I Apoyo al Área de Inspección y Vigilancia	William Palomino Valencia Apoyo al Área de Inspección y Vigilancia	Lic, Carlos Arturo Calero Díaz Líder del Área de Inspección y Vigilancia	Dra, Silvia Mercedes Chará López Líder del Área Jurídica

Scanned by CamScanner

RESOLUCION No. (20181700032044) Fecha: 2018-04-06.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 18 del mes de Abril del año 2018, siendo las 10:100m se hizo presente a la **Oficina de Servicio de Atención al Ciudadano –SAC- de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio** de **Popayán**, el (la) señor (a) Nestor Albeiro Sandoval Casallos, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía 79.861.188, expedida en Bogota. D.C. con el fin de notificarse del acto administrativo, Resolución Número 20181700032044, con fecha 6 de Abril de 2018, por la cual se Registró de un (1) programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, por competencias laborales de la **ESCUELA DE SALUD DEL CAUCA – ESACAUCA**, haciéndole entrega íntegra de la copia de la resolución y advirtiéndole que contra la presente resolución procede el **Recurso de Reposición** el cual podrá interponer ante el Alcalde del Municipio Certificado de Popayán, dentro de los diez **(10) días hábiles** siguientes a su notificación.

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.c 79861188 Bta

Sandra Gruesso
FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.c 59 814 652.

Scanned by CamScanner